PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Designan representantes titulares y alternos de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 312-2013-PCM

Lima, 20 de diciembre de 2013

VISTOS, la Carta N°740-2013/PRE-INDECOPI remitido por el Presidente del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; y, el Acta del Proceso de Elecciones de Representantes de las Asociaciones de Consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, del 21 de noviembre de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 133° de la Ley N°29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor establece que el Consejo Nacional de Protección del Consumidor constituye un órgano de coordinación en el ámbito de la Presidencia del Consejo de Ministros y es presidido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI en su calidad de Autoridad Nacional de Protección del Consumidor y de ente rector del sistema;

Que, el Consejo Nacional de Protección del Consumidor se encuentra conformado, entre otros, por tres (3) representantes de las asociaciones de consumidores;

Que, el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, establece el mecanismo para la propuesta de representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor;

Que, para efecto de la designación de los representantes de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, con Carta N°740-2013/PRE-INDECOPI, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI remite la propuesta realizada por las asociaciones de consumidores, en el marco del procedimiento establecido en el numeral 4.3 del artículo 4 del Reglamento antes acotado, acompañando el Acta del 21 de noviembre de 2013;

Que, resulta pertinente mencionar que el artículo 2° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección del Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, señala que para ser integrante del Consejo Nacional de Protección del Consumidor se requiere tener el pleno ejercicio de los derechos civiles;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° del Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM, ha previsto que los integrantes del Consejo Nacional de Protección del Consumidor sean designados mediante resolución ministerial de la Presidencia del Consejo de Ministros, a propuesta de las entidades o gremios que conforman dicho Consejo Nacional; y,

De conformidad con la Ley N°29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor; y, el Reglamento que establece los mecanismos para la propuesta y designación de los representantes de las entidades y gremios al Consejo Nacional de Protección al Consumidor, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2011-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a los representantes, titulares y alternos, de las asociaciones de consumidores ante el Consejo Nacional de Protección del Consumidor, en los términos siguientes:

REPRESENTANTES TITULARES	REPRESENTANTES ALTERNOS
PAUL HERNÁN CASTRO GARCÍA	ESTEBAN ANÍBAL CARBONELL O'BRIEN
HJALMAR RICARDO, MARANGUNICH RACHUMI	FEDERICO JORGE CÁRDENAS QUIROZ
DAMIÁN PAULO LATINEZ SEGURA	CARLOS MIGUEL ESTRADA COTRINA

Artículo 2.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1030929-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Aprueban lista de bienes, servicios y contratos de construcción a favor de la empresa Peruvian Tours Agency S.A.C., para el acogimiento al Régimen de Recuperación Anticipada del IGV del proyecto "Hotel Resort Aranwa"

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 337-2013-MINCETUR

Lima, 18 de diciembre de 2013

Visto, el Informe N° 163-2013-MINCETUR/VMT/DNDT-AL-YTV y el Memorándum N°1040-2013-MINCETUR/VMT/DNDT de la Dirección Nacional de Desarrollo Turístico y los Memorándums Nos. 1115 y 1190-2013-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, señala los requisitos para acogerse al citado Régimen, entre ellos: I) Suscribir un Contrato de Inversión para la realización de inversiones en cualquier sector de la actividad económica que genere renta de tercera categoría; II) Contar con un proyecto que requiera de una etapa preproductiva igual o mayor a dos años, contado a partir de la fecha del inicio del cronograma de inversiones contenido en el Contrato de Inversión. Asimismo, dicho artículo indica que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán la Recuperación Anticipada del IGV, para cada Contrato;

Que, la empresa Peruvian Tours Agency S.A.C., al amparo del Decreto Legislativo N° 973, antes mencionado y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF y modificado por el D.S. N° 096-2011-EF, suscribió un Contrato de Inversión con el Gobierno Regional de Ica y la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, en relación al Proyecto "Hotel Resort Aranwa", que se encuentra ubicado en el Complejo Turístico El Chaco – La Puntilla, distrito de Paracas, por un monto de inversión de US$ 7 162 266.51 (Siete Millones Ciento Sesenta y Dos Mil Doscientos Sesenta y Seis con

51/100 Dólares de los
que conforme al cronog
ejecución de la inversión
Que, el numeral 5.1
del Decreto Legislativo N
Especial de Recupera
General a las Ventas, ap
N° 084-2007-EF establec
y Finanzas evaluará y a
bienes de capital, biene
de los contratos de co
por el Sector compete
Régimen Especial de Re
asimismo, en el numera
establece que, el Sector
correspondiente, en un
hábiles, contados a partir
tanto con el Contrato de
el informe del Ministerio
Que, con referencia
contratos de construcci
Peruvian Tours Agency S
lo dispuesto por el Decre
materia de evaluación p
Ica, que a través de lo
ICA/PR-GRDE y 191-2
opinión señalando que lo
construcción alcanzados
para el desarrollo del pr
Aranwa";
Que, mediante el
el Ministerio de Econom
la lista de bienes, servic
presentada por la em
S.A.C. para el acogimie
Anticipada del IGV de a
N° 973, por el proye
Aranwa";
Que, el mencionad
turística, por lo que de a
de Organización y Funci
Exterior y Turismo, y la
Turismo, el Ministerio de
el ente rector en materi
emitir la Resolución Mi
los bienes, servicios y
el acogimiento del Régi
Anticipada del IGV;
De conformidad con
que establece el Régi
Anticipada del Impuest
Reglamento, aprobado
084-2007-EF y la Ley N
Funciones del Ministerio
y su Reglamento, aprob
2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Apro
contratos de construcción
Tours Agency S.A.C. qu
aprobados por el Minis
forman parte integrante
el acogimiento al Régim
del IGV del proyecto "H
acuerdo con el Decreto L

Regístrese, comuníqu

MAGALI SILVA VELA
Ministra de Comercio

A

N°	CUODE	Sub Partida Nacional
	612	MATERIALES DE C
1	612	2520.20.00.00
2	612	4409.29.20.00
3	612	7216.91.00.00
	613	MATERIALES DE